OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL

OBJETO: "otrosí modificatorio No. 01 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO""

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO NÚMERO Y FECHA:	CONSULTORIA No. 003-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	CARLOS JULIAN SOTO MURIEL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C.17.649.042
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO""
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 63.910.140)
FECHA DE INICIACIÓN:	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
PLAZO DE DURACIÓN TOTAL	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
VIGILANCIA Y CONTROL:	PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES – SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO ÁNGEL MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.336.320 expedida en Salento Q., en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, con NIT. 890.001.127-0, según Acta de Posesión No. 001 del 29 de Diciembre de 2023, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS JULIAN SOTO MURIEL,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.649.042 expedida en Florencia, quien se denominará (el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este otrosí modificatorio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI modificatorio número 001 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024,** previo las siguientes consideraciones: 1.- Que el municipio de Salento adelanto proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM-002-2024, el cual terminó con la celebración del contrato de CONSULTORIA No. 003-2024 Con CARLOS JULIAN SOTO MURIEL el 6 de noviembre de 2024 a través del SECOP II con la finalidad de realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO". 2. Que se estableció como valor total del contrato la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 63.910.140), equivalentes a 49,16 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024. 3. Que igualmente se estableció como plazo de ejecución DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. 4. El municipio de Salento adelantó proceso de licitación Publica No. LP-001-2024, el cual terminó con la celebración del contrato de obra pública No. 002-2024 con el consorcio Salento Quindío el 8 de noviembre de 2024 a través del SECOP II con la finalidad de realizar el INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO". 5. Que igualmente se estableció como plazo de ejecución del contrato de obra SESENTA (60) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. 6. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de licitación Publica 001-2024, se tenía como fecha de adjudicación del contrato DE OBRA el día 28 de octubre de 2024, lo cual se realizó en tiempo; sin embargo, y teniendo en cuenta los trámites que debía realizar el consorcio vencedor en el proceso, los cuales incluían los trámites correspondientes para la consecución del Registro Único Tributario (RUT) sin el cual no era posible avanzar en la firma del contrato, toda vez que este arroja la identificación (NIT) DEL CONSORCIO, no fue posible iniciar el contrato el 1 de noviembre como se tenía planteado en la plataforma SECOP II, pues para dicha fecha el contratista aun no contaba con la documentación antes mencionada. 7. Por lo anterior, y una vez cumplidas todas las etapas previas al inicio de ejecución de ambos contratos, toda vez que los dos deben realizarse paralelamente, se tiene como inicio de los mismos el día 13 de noviembre de 2024, por lo que de acuerdo al principio de anualidad y una vez verificado que técnicamente la obra no tendrá afectación alguna, se hace necesario modificar el plazo de ejecución de la misma a CUARENTA Y NUEVE (49) días, por lo que el presente contrato de interventoría debe surtir la misma modificación. 8. Que, en consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar otrosí modificatorio al citado contrato, con la finalidad de modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** por lo que se solicitó por parte del supervisor autorizar otro si modificatorio al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 9. Que debido a todo lo antes expuesto, y que el contratista durante la ejecución de su contrato se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, actividades administrativas, requerimientos, legales y presupuestales, establecidos en los documentos previos y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el estatuto de contratación estatal, es procedente MODIFICAR el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024** por lo tanto, se acuerda lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024,** en la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** la cual quedará así: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y NUEVE (49) días, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA. Que el presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA**. - Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024,** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia compra eficiente

Elaboró aspectos jurídicos: Nathalie Arenas Flórez - Abogada contratista

Elaboró aspectos financieros: Edwin Leonardo Acevedo – Contratista

Revisó: Pablo Yeison Castaneda Tabares – secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó: Hugo Andres Aguirre Sanchez -Técnico Contratista

Revisó: Eliana Marcela Marín – secretaria de Hacienda

Aprobó: Marta Cecilia Rodríguez - Asesora Jurídica Despacho